



Nº OBOEN: 310	
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUN MÁLAGA Y LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO MALAKITE: ESCUE PADEL SURF	
En Málaga, a 28 de noviembre de 2017.	12 DIC. 2017 JUSCRIZCION DEFINICIVA
De una parte, Dª. Elisa Pérez de Siles Calvo, Teniente de Alca Área de Deporte y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y domicilio social en /	de Delegada del
Y de otra parte, D. Pedro Jiménez Morandeira, en calidad de Club Deportivo Malakite, con C.I.F. y domicilio social e de Málaga.	
Ambas comparecen en nombre y representación del Ayuntamie del Club Deportivo Malakite respectivamente, y de modo recíproco legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a	o se reconocen
MANIFIESTAN	
PRIMERO Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el	ámbito de sus

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el ámbito de sus competencias ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, el promover el deporte e instalaciones deportivas y la ocupación del tiempo libre. Actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25.2.l) de la LRBRL.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga está comprometido dentro de su política deportiva a promover programas y actuaciones dirigidas a la ocupación del tiempo libre y a fomentar el deporte en la sociedad malagueña. Estando interesado en el desarrollo de programas que difundan el surf y el padel surf en la ciudad.

TERCERO.- Que el Club Deportivo Malakite establece en sus Estatutos, que tiene como objetivo el fomento, desarrollo y difusión de los aspectos deportivos del deporte del Kitesurf. Asimismo podrá desarrollar actividades físico-deportivas entendidas en la línea del deporte para todos y del tiempo libre.

CUARTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades deportivas que fomenten:

La introducción de la población infantil de Málaga, en la práctica del surf y padel surf así como proporcionar a la ciudadanía un servicio de calidad de dicha modalidad deportiva.

Página 1 de 6



La consecución de unos fines competitivos, educativos, lúdicos, recreativos, sociales y de valores ético – sociales, en el marco federativo y a través de los distintos clubes deportivos, como centros de "cultura deportiva".

QUINTO.- Que existe una buena disponibilidad entre ambas partes y que se persiguen objetivos comunes, siendo el convenio de colaboración la forma más adecuada para alcanzarlos. Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes que intervienen en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente documento que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es la realización del Proyecto del Programa de Escuelas Deportivas.

SEGUNDO.-TEMPORALIDAD

La duración del convenio comprenderá desde el 1 de enero al 15 de noviembre de 2017.

TERCERO.- COMPROMISOS

- 1.- Por parte del Club Deportivo Malakite. Se establecen las siguientes obligaciones y compromisos:
 - Deberá de acreditar con carácter previo a la firma del convenio:
 - El estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (art. 14.1.e de la Ley 38/2003).
 - Que no concurre en la entidad las causas de prohibición de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley (lo que podrá realizar mediante certificados telemáticos o certificaciones administrativas, según los casos, y sólo cuando dichos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad competente, podrán ser sustituidos por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público).
 - Enseñar, fomentar y difundir la práctica del Surf y el Padel Surfr entre la población de Málaga, a partir de los 10 años de edad.
 - Facilitar a todas las partes, independientemente de su edad, sexo, condición física, etc., a la manera de ocupar el tiempo de una manera sana y educada a sus necesidades.
 - Identificiar y captar talentos y promesas deportivas.
 - Mantener el Surf y el Padel Surf malagueño a la vanguardia de este deporte a nivel nacional.

Página 2 de 6

- 2.- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga:
 - El Ayuntamiento de Málaga otorgará una subvención de 1.500,00 euros, para los siguientes gastos:
 - 1. Material deportivo.
 - 2. Alquiler de local.
 - 3. Gastos de monitores.

Dicha subvención nominativa, incluida en las bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2017, se imputará a la partida 41 3411 48900 4505.

CUARTO.- SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Club Deportivo Malakite sólo podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso pueda concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A dichos efectos, se considerará que existe vinculación con aquellas personas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias (artículo 68 del Reglamento de Subvenciones):

 a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

Página 3 de 6



- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El Club Deportivo Malakite estará obligado a acreditar ante el Área de Deporte haber cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención y haber aplicado correctamente los fondos percibidos. La documentación justificativa será la siguiente:

- 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

	El plazo	para el	cumplimiento	de la	obligación	de justificar	la su	bvención	tendrá
ćomo	fecha lími	te el 30	de noviembre	de 2	017.				

El	page	o de	la	sub	ovención	se	realizará	iι	ına	vez	cur	nplida	la	prece	dent	е
obligación	de	justific	caci	ón,	debiénd	ose	efectuar	el	abo	ono (en e	l plazo	m	náximo	de -	4
meses.																

Página 4 de 6



Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La subvención municipal no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Se procederá al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan, cuando concurra alguno de los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La naturaleza, prescripción, obligación, competencia y procedimiento del reintegro de la subvención, estarán determinadas por lo establecido en los artículos 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMO.- COMISIÓN SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento del presente acuerdo, formada por representantes designados por el Área de Deporte y representantes del Club Deportivo Malakite, designados por el órgano competente de dicha organización. Dicha Comisión velará por el cumplimiento y ejecución del convenio, y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo o discrepancia que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio, en el marco de la Comisión.

OCTAVO.- RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del presente convenio:

- El transcurso del plazo al que hace referencia la cláusula segunda.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por ambas partes intervinientes, previa denuncia comunicada fehacientemente. Si transcurrido un mes desde ésta, no se hubiera subsanado el incumplimiento ni alcanzado acuerdo al respecto, el convenio se considerará resuelto.

NOVENO.- JURISDICCIÓN

Si por cualquier causa fuese necesario acudir a los tribunales, las partes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo de la ciudad de Málaga.

Página 5 de 6

En prueba de conformidad los reunidos firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGA ÁREA DE DEPORTE Y ÚVENTUD		EL REPRESENTANTE DEL CLUB DEPORTIVO MALAKITE
Fdo.: Elisa Pérez de Siles Calvo		Fdo.: Pedro Jiménez Morandeira
	Este docum	ento ha sido
	efectivamer	nte firmado
	DUIGENC	A. So ovtiando para baser constar que el presente
	convenio d de Alcalde	A: Se extiende para hacer constar que el presente es conforme con la resolución adoptada por la Teniente Delegada del Área de Deporte y Juventud de fecha 22 bre de 2017
		, a 28 de noviembre de 2017 lègociado del Área de Deporte
	e, seje de l	agooddo del Aled de Deporte
	Fdo. : José	Pedro España Suárez